REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS YCOMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 10 JUL 2020

E.singular. RAD No. 2020-00187-00.

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

Encuentra este despacho que las pretensiones del accionante no son claras, puesto que de los intereses moratorios de los cuales se persigue el pago se señala como fecha de causación la fecha de la presentación de la demanda sin embargo; se observa que en la pretensión que hace referencia a la suma del capital la cual asciende a \$4.965.134.73, no se especifica si se hace uso de la cláusula aceleratoria para tener en cuenta el decreto de los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda o, a contrario sensu desde la fecha de la constitución en mora del deudor.

Siendo los intereses moratorios aquellos que se cobran a titulo de indemnización de perjuicios por el simple retardo o incumplimiento del plazo de la obligación dineraria conforme al artículo 65 de la ley 45 de 1990. Estos intereses se causan entre la fecha de vencimiento de la obligación o de la constitución en mora del deudor, y la fecha del pago de la obligación. Motivo por el cual se hace necesario que el actor aclare lo peticionado.

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



REPUBLICA	DE COLOMBI	A	
RAMA JUD	ICIAL DEL POL	DER PÚBLICO.	
JUZGADO IBAGUE	SEGUNDO DE	PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP	ETENCIAS MULTIPLES DE
<u>FIJACION</u>	POR ESTAD	2	
Número	64	, de hoy	— 13 JUL 2020
Secretario	TAIN III	TI For the appropriate productions	

REPUBLICA DE COLO	OMBIA
RAMA JUDICIAL DEL	
JUZGADO SEGUNDO	DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBA	GUE
<u>EJECUTORIA</u>	
Inicia hoy	, la ejecutoria de la providencia anterior